



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN N.º 28/AGC/25

Buenos Aires, 21 de enero de 2025

VISTO: Las Leyes Nros. 2.624, 6.099 y 6.101 (textos consolidados según Ley N° 6.764), y Nros 6.776 y 6.779, el Decreto N° 40-GCABA/19, la Resolución N° 150-GCABA-AGC/2023, el Expediente Electrónico N° 2025-04959979-GCABA-AGC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.624 creó la Agencia Gubernamental de Control, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de controlar, fiscalizar y regular, en el marco del ejercicio del poder de policía, en lo que respecta a la seguridad, salubridad e higiene alimentaria de los establecimientos públicos y privados, como así también en materia de las habilitaciones de todas aquellas actividades comprendidas en el código respectivo, que se desarrollan en la Ciudad;

Que por su parte, la Ley N° 6.101 "Ley Marco de Actividades Económicas" determina a la Agencia Gubernamental de Control, o el organismo que en el futuro la reemplace, como Autoridad de Aplicación, quien de acuerdo a lo dictado en el artículo 15: "(...) establecerá los requisitos para la tramitación de las actividades económicas con arreglo a las pautas y principios de esta Ley (...)";

Que en ese sentido, la Ley Marco en su Artículo 4° establece que: "La autoridad de aplicación podrá determinar cuáles serán los procedimientos especiales aplicables fijados en normas reglamentarias que continuarán vigentes, los que en su interpretación deberán ajustarse a las pautas y principios de esta Ley. Las actividades económicas se deben ajustar a las normas de los Códigos Urbanístico, de la Edificación, las condiciones ambientales previstas en la Ley N° 123, las cuestiones que resulten obligatorias en virtud de norma nacional, de defensa del consumidor, de higiene y seguridad en el trabajo, y de toda otra normativa que resulte de aplicación para el normal desarrollo de una actividad económica.";

Que en ese sentido, a través del Decreto N° 40-GCABA/19 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 6.101 y se encomendó a la Agencia Gubernamental de Control a dictar los actos administrativos y las normas complementarias, aclaratorias y operativas que fueran necesarias para su instrumentación;

Que así las cosas, se dictó la Resolución N° 150-GCABA-AGC/2023 por la que se aprobaron distintos Anexos correspondiente al "Procedimiento para la tramitación de Autorización de Actividades Económicas, Actualización de Datos, Transmisión, Redistribución de Usos, Ampliación y/o Disminución de Rubro y/o Superficie, Revocación y Exención de Autorización", "Usos de Actividad Económica y Clasificación de Trámites" y "Formularios de Presentación de Solicitud de Actividad Económica", respectivamente, identificados como Anexos Nros. I, II y III de la misma;

Que ahora bien, la Ley N° 6.779 modificó los artículos 1°, 4°, 5°, 7°, 8°, 9°, 10, 17, 18 y 32 de la mencionada Ley marco, a los fines de simplificar y desburocratizar la regulación que rige para las Autorizaciones de Actividad Económica en pos de mejorar la redacción en lenguaje claro;

Que asimismo la Ley N° 6.776 aprobó la modificación del Código Urbanístico de la



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Ciudad, que fuera aprobado por la Ley N° 6.099, implicando entre otras cuestiones un nuevo cuadro de usos de actividades económicas;

Que las modificaciones referidas precedentemente, impactan en los procedimientos previstos en la Resolución N° 150-GCABA-AGC/23 por lo que resulta menester su actualización, y modificar el circuito de tramitación en ella aprobado en pos de brindar al ciudadano un procedimiento dinámico, directo y ordenado;

Que la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia Gubernamental de Control ha tomado intervención en el marco de su competencia.

Que por todo lo expuesto, y en uso de las facultades legalmente atribuidas,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE:

Artículo 1°.- Derogar la Resolución N° 150-AGC/2023.

Artículo 2°.- Aprobar el Anexo I "Procedimiento para la tramitación de Autorización de Actividades Económicas, Actualización de Datos, Transmisión, Redistribución de Usos, Ampliación y/o Disminución de Rubro y/o Superficie, Revocación y Exención de Autorización", identificado como IF-2025-05003593-GCABA-DGHP, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Aprobar el Anexo II "Usos de Actividad Económica y Tipos de Trámites", identificado como IF-2025-05009417-GCABA-DGHP, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 4°.- Aprobar el Anexo III "Formularios de Presentación de Solicitud de Actividad Económica", identificado como IF-2025-05009046-GCABA-DGHP, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 5°.- Establecer que la Dirección General de Habilitaciones y Permisos -o el organismo que en el futuro la reemplace- será el encargado de dictar los actos administrativos y las normas complementarias, aclaratorias y operativas que fueran necesarias para la instrumentación de los procedimientos que en materia de Actividades Económicas por medio de la presente se aprueban.

Artículo 6°.- Establecer que la presente Resolución entrará en vigencia a partir del 22 de enero de 2024.

Artículo 7°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comunicar a todas las Unidades y Direcciones Generales de ésta Agencia Gubernamental de Control y a los Consejos Profesionales correspondientes. Cumplido, archivar. **Lanusse**